Firmado digitalmente por QUIROZ SILVA Teresa Zenaida FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.08.2023 16:17:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000211-2023-OGA/MC

VISTO:

El Informe N°000789-2023-OAB/MC, del 01 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N°000028-2023-OAB-TTA/MC, del 01 de agosto de 2023 emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se constituyó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Directoral N°000164-2023-OGA/MC, del 05 de julio de 2023, se aprobó la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de una (01) Camioneta Pick Up marca Chevrolet, modelo TFR16HDL, Motor N°989914, Chasis N°TFR16HDL9294, del año 1992, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-491 y código patrimonial N°678250000001, de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicada actualmente en la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva N°006-2019-SG/MC, “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, se realizó la publicación en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, del 11 al 17 de julio de 2023, el aviso de donación del vehículo dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N°164-2023-OGA/MC, del 05 de julio de 2023, a fin de que las instituciones privadas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación del vehículo automotor dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Firmado digitalmente por VARGAS OROPEZA Jose Antonio FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 16:13:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8RSZO7Z**

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución N°006-2022-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la precitada Directiva en su numeral 50.1 del artículo 50, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, la Directiva en su artículo 52, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, así como en el numeral 52.2 se establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, respecto a los Actos de Disposición, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva, define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. Asimismo, en el numeral 60.2 precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995 - Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales, de acuerdo al artículo 61 de la Directiva en mención, se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el artículo 64 se define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva aludida establece con relación al trámite de donación que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8RSZO7Z**

domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.2 precisa que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. En su numeral 65.3 dispone que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Asimismo, el numeral 65.4 establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del Visto remitió el Informe Técnico N°000028-2023-OAB/TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, el cual manifiesta que, la persona jurídica sin fines de lucro denominada asociación civil “Vida Digna”, fue la única en presentar en forma extemporánea (fuera de plazo de publicación) por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, su solicitud de donación de un (01) vehículo automotor ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante la Resolución Directoral N°164-2023-OGA/MC, del 05 de julio de 2023, señalando que el expediente administrativo de solicitud de donación contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que recomienda la aprobación de la donación a favor de la citada asociación, a fin de que puedan ser destinadas para sus fines institucionales;

Que, la persona jurídica sin fines de lucro asociación civil “Vida Digna” ha presentado su solicitud manifestando su interés de ser beneficiario de la donación del vehículo automotor dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normatividad vigente, esto es: i) la solicitud de donación debidamente sustentada (Exp. N°0106319-2023), ii) la copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal, iii) la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida N°11232994 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) Informe de sustento y justificación de la necesidad de la camioneta cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social y, v) la copia de la Resolución de Intendencia N°023005030997, del 24 de noviembre de 2020, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria (SUNAT), que la califica como entidad perceptora de donaciones;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8RSZO7Z**

Que, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0441-2022-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023, las facultades en materia de bienes muebles e inmuebles, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Ministerio de Cultura sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros, a excepción de los monumentos arqueológicos prehispánicos;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante donación de una (01) Camioneta Pick Up marca Chevrolet, Modelo TFR16HDL, Motor N°989914, Chasis N°TFR16HDL9294, del año 1992, Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-491 y código patrimonial N°678250000001, de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicada actualmente en la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N°164-2023-OGA/MC, a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada asociación civil “Vida Digna”, con la finalidad de que sean destinadas para sus fines institucionales;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; y la Directiva N°006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la donación a favor de la persona jurídica sin fines de lucro asociación civil “Vida Digna”, de un (01) vehículo automotor de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicada actualmente en la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Resolución Directoral N°164-2023-OGA/MC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según la descripción y valorización señalada en el siguiente cuadro, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8RSZO7Z**

N°	Código Patrimonial	Detalle Técnico									Valor Neto (S/)	Ubicación
		Clase	Placa	Marca	N° Chasis	N° de Motor	Modelo	Color	Año	Est.		
1	678250000001	Camioneta Pick-Up	EGC-491	Chevrolet	TFR16HDL9294	989914	TFR16HDL	Blanco	1992	Malo	1.00	Jr. 28 de Julio N° 1454, Huánuco

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la persona jurídica sin fines de lucro asociación civil "Vida Digna".

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco a realizar la entrega del vehículo automotor descrito en el artículo 1 de la presente Resolución a favor de la persona jurídica sin fines de lucro asociación civil "Vida Digna", la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción, suscrito por el representante legal de la citada asociación, en el estado y lugar donde se encuentra, una vez iniciado con los trámites de transferencia de propiedad vehicular e inscripción a su favor en la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP.

ARTÍCULO 5.- SUSCRIBIR el acta notarial de transferencia de propiedad vehicular a favor de la persona jurídica sin fines de lucro asociación civil "Vida Digna", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de que pueda disponer en propiedad el vehículo donado, asumiendo la citada Asociación, los gastos notariales y registrales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8RSZO7Z**